

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) diciembre dos mil
veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| RADICACION | 254304003001-2023-00754-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS |
| DEMANDADO | MARIA EUGENIA BAQUERO REINA |

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, esto es, demostrando el registro de embargo del inmueble dado en garantía, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475025c2248976b31c3125255d29fdc8d6e3ca553207aa1948b78fe715f9ee37**

Documento generado en 13/12/2023 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>